



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. 66253-2021

Resolución Administrativa

Nº 037-2021-ANA-AAA-CF-ALA-CHANCAY-HUARAL

Huaral, 29 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, concordado con el literal h) del artículo 5 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua son funciones generales de la Autoridad Nacional del Agua conducir, organizar y administrar el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Registro Administrativo de Derechos de Agua (RADA), el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios y los demás que correspondan;

Que, la Directiva General Nº 011-2013-ANA.J-DARH "Normas para el Funcionamiento y Operatividad del R.A.D.A." señala que el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, es el registro administrativo en el cual se inscriben de oficio los actos de: otorgamiento, suspensión, modificación y extinción de los derechos de uso de agua y certificados nominativos, otorgándoles seguridad jurídica, respecto a su vigencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, señala en su Artículo 48 inciso q) que una de las funciones de las Administraciones Locales de Agua es la de aprobar el padrón de usuarios de agua en base al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y convocar las elecciones de las organizaciones de usuarios de agua, cuando corresponda; al respecto, para la emisión de la presente Resolución Administrativa se está considerando el R.A.D.A. actualizado al 28 de abril del 2021 el cual contempla los documentos emitidos y debidamente notificados hasta dicha fecha;

Que, en relación a las constancias temporales el Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI, en su Artículo 10, inciso 10.2 señala que, en los casos que no se cuente con toda la información técnica para cuantificar la asignación de agua en la licencia de uso de agua, se otorgará una constancia temporal que faculta al uso provisional del agua, quedando su titular obligado a) pagar retribución económica y tarifas y c) las demás obligaciones establecidas por la normatividad para los usuarios de agua;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. 66253-2021

Que, mediante Informe N° 0014-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/JCBQ de fecha 28 de abril del 2021 se concluye que se cuenta con un registro de derechos de uso de agua con fines agrarios debidamente actualizado al 28.Abril.2021 sugiriendo emitir la resolución administrativa aprobando el Padrón de Usuarios de la Junta de Usuarios Chancay-Huaral con un total de 8 078 predios con un área bajo riego de 20 652,62 ha.

Que, sobre la base de los dispositivos citados precedentemente, resulta necesario expedir el acto administrativo a fin de aprobar el Padrón de Usuarios correspondiente al ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral;

Que, estando en las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Padrón de Usuarios correspondiente al ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, el mismo que cuenta con ocho mil setenta y ocho (8 078) derechos de uso de agua con fines agrícolas otorgados de acuerdo al siguiente detalle:

Junta de Usuarios	Predios	Áreas (ha.)				Volumen (m ³)	
		Total	Bajo Riego	Licencia	Permiso	Licencia	Permiso
Sector Hidráulico Chancay Huaral	8 078	21 556,43	20 652,62	16 802,27	3 873,59	212 258 057	46 476 710

ARTÍCULO 2°.- Adjuntar al Padrón de Usuarios aprobado en el artículo precedente el resumen de 133 Constancias Temporales correspondiente al ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, el mismo que considera un área bajo riego de 165.16 ha. y un volumen anual de hasta 2 069 293,32 m³.

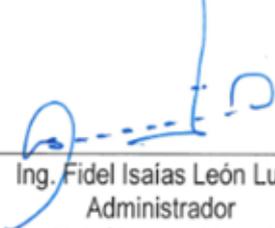
ARTÍCULO 3°.- _Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay-Huaral y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

CC
Archivo

FILL/jcbq




Ing. Fidel Isaías León Luna
Administrador
ALA Chancay Huaral
Autoridad Nacional del Agua